

AYUNTAMIENTOS.

Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Ponce.

Al público.—En el expediente de apremio seguido por este Municipio contra Don Salomón Rosado, en cobro de la cantidad de 52 pesos 17 centavos moneda corriente, mas los recargos consiguientes que aún quedó restando por virtud de dicho procedimiento, se ha dispuesto por auto de la fecha señalar el día 31 de los corrientes para una tercera licitación de los terrenos embargados consistentes en ocho cuerdas, equivalentes á 3 hectáreas, 14 áreas, 43 centiáreas, de pasto y maleza, radicadas en el barrio de Tallaboa-alta, jurisdicción de Peñuelas, en colindancia por el Saliente con terrenos de Camilo Rosado, Poniente con los de Juan Alonso, Sur con los de Alonso y Cármen Rodríguez y al Norte con el citado Alonso; siendo el tipo para la subasta la suma de 53 pesos 34 centavos moneda corriente, y cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Ciudad y pueblo de Peñuelas, á las dos de la tarde del mencionado día 31, debiendo admitirse la mejor proposición que por dichas tierras se haga, de contado, según preceptúa el artículo 8º de la Instrucción vigente de apremio en su regla 8ª, apartado 2º

Y se hace público para concurrencia de licitadores. Ponce, Julio 15 de 1893.—El Comisionado, Conrado Príncipe.—Vº Bº —El Alcalde, Nouvilas. [1045] 2-2

Al público.—Reformado por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento el pliego de condiciones para el remate del arbitrio sobre el acueducto de la Playa para el servicio particular y aguada de los buques en el presente año económico de 93 á 94, bajo el tipo de 1600 pesos y acordado por dicha Corporación se anuncie nueva subasta, se señala para que ésta tenga efecto el día 10 de Agosto próximo á las dos de la tarde, en el despacho de esta Alcaldía, donde se hallará reunida la respectiva Comisión que ha de presidir el acto.

Lo que se hace notorio para la concurrencia de licitadores, á quienes se advierte que el respectivo pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Ponce, Julio 15 de 1893.—El Alcalde-presidente, J. de Nouvilas. [1043] 3-2

Alcaldía Municipal de Adjuntas.

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 del actual, dando cumplimiento á lo que previene la regla 1ª del artículo 63 de la Ley orgánica municipal, por acuerdo, determinó que el número de Secciones para el sorteo de la Junta municipal que se ha de constituir para el año económico de 1893 á 94, fueran seis con la designación de Vocales que corresponden á cada una de ellas en la forma siguiente:

Primera Sección.

La componen los contribuyentes por agrícola de los barrios de Pueblo, Saltillo, Portugués, Garzas y Yayaes, cuatro Vocales.

Segunda idem.

La componen los contribuyentes por agrícola de los barrios de Vegas-arriba y abajo, Juan Gonzalez y Pellejas, tres Vocales.

Tercera idem.

La componen los contribuyentes por agrícola de los barrios de Capaez, Tanamá, Pastillo y Guyabodulce, tres Vocales.

Cuarta idem.

La componen los contribuyentes por agrícola de los barrios de Yahueca, Guayo, Lemani y Guilarte, tres Vocales

Quinta idem.

Los contribuyentes por urbana, dos Vocales.

Sexta idem.

Los contribuyentes por industria y comercio y profesiones, 4 Vocales.

Total en número de diez y nueve Vocales, igual al de Concejales del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley.

Adjuntas, Julio 16 de 1893.—El Alcalde, J. Garrigó.

Alcaldía Municipal de Ciales.

En virtud de haberse recibido ya en esta Alcaldía las cédulas personales, correspondientes al actual ejercicio, se ha procedido desde luego á su distribución.

Hasta el 30 de Septiembre se expedirán sencillas dichas cédulas, pero en adelante sufrirán los perjuicios del recargo, según el Reglamento, aquellos que sean morosos en hacerse del expresado documento personal.

Y para conocimiento de los interesados y evitar excusas fuera de lugar, se hace público por el presente anuncio.

Ciales, Julio 19 de 1893.—El Alcalde, Ramiro Matute. 3-1

Alcaldía Municipal de Gurabo.

No habiéndose presentado aspirantes á servir en propiedad la escuela rural de Hato-nuevo, la Junta local de Instrucción pública ha acordado, en sesión de 17 del corriente, convocar nuevamente á concurso, y fijar como plazo para la presentación de solicitudes debidamente documentadas, los veinte días siguientes á la

fecha de la GACETA en que aparezca inserto por primera vez este anuncio.

Gurabo, 20 de Julio de 1893.—El Alcalde, J. Vila Sampere. 3-2

Las cédulas personales de 1893 á 94, se están distribuyendo en esta localidad desde el día 14 del corriente, según avisos que se dieron á los Alcaldes de barrios.

El sitio de expedición es el de la Depositaria de este Ayuntamiento.

El plazo de tres meses para adquirirlas sin recargos, vence el 14 de Octubre próximo, según el artículo 69 del Reglamento.

Y las personas que están en el deber de adquirirlas son todos los de 14 años de edad en adelante

Lo que publico en la GACETA para general conocimiento.

Gurabo, Julio 22 de 1893.—El Alcalde, J. Vila Sampere. 3-1

Alcaldía Municipal de Camuy.

En cumplimiento á lo que dispone el artículo 55 del Reglamento para la administración del impuesto sobre cédulas personales, esta Alcaldía ha señalado para la distribución y cobranza de las mismas desde el día 20 del mes actual hasta el 20 de Octubre próximo y local de la Secretaría de este Ayuntamiento, en consonancia con lo que así mismo se previene el artículo 66 de dicho Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los vecinos de esta jurisdicción, comprendidos en el padrón de cédulas y en evitación de tener que proceder contra ellos por la vía de apremio.

Camuy, Julio 18 de 1893.—El Alcalde, Martínez.—Por mandato de S. Sª, Joaquín Gutierrez. 3-1

Alcaldía Municipal de la Ceiba.

Autorizada por el Excmo Sr. Gobernador General la creación de un impuesto de policía municipal, el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada ayer, acordó se publique la vacante de dos plazas de que constará el puesto por el término de quince días, para que los aspirantes presenten sus solicitudes en la Secretaría de la expresada Corporación.

Las referidas plazas están dotadas con el haber anual de 240 pesos cada una, y es condición precisa é indispensable que los aspirantes sepan leer y escribir.

Lo hago público para general conocimiento. Ceiba, Julio 13 de 1893.—El Alcalde, Lucero. 3-3

Habiéndose recibido las cédulas personales para el ejercicio corriente, se hace público á fin de que los interesados concurren á la Secretaría del Ayuntamiento á proveerse de dicho documento antes de finalizar el día 30 de Septiembre venidero, hasta cuya fecha se expedirán sencillas, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, incurrirán los morosos en los recargos siguientes: en el de una cédula de igual valor á la que estuviesen obligados á adquirir, si la obtienen en todo el mes de Octubre siguiente, y en el de dos si verificasen la adquisición una vez finalizado este último plazo, sin perjuicio de los gastos que ocasiona el procedimiento de apremio.

Lo que hago público en cumplimiento de lo que dispone la Instrucción del ramo.

Ceiba, Julio 20 de 1893.—El Alcalde, Lucero. 3-1

Alcaldía Municipal de Salinas.

Recibidas en esta Alcaldía las cédulas personales para el actual año económico de 1893 á 94, se anuncia al público que desde el día de hoy se dá principio á la recaudación; advirtiéndose que á los que no se provean de dicho documento dentro del plazo de tres meses se les exigirá el importe de sus cédulas por la vía que determina el Reglamento del ramo.

El sitio para la expedición se halla establecido en la Sala de la casa-Alcaldía, todos los días laborables de 8 á 11 de la mañana y de 1 á 4 de la tarde.

Salinas, Julio 11 de 1893.—El Alcalde, Florentino Fraile. 3-1

Alcaldía Municipal de Aguas-buenas.

Recibidas las cédulas personales del corriente ejercicio, dará principio su distribución desde luego en la Depositaria municipal, que hará el cobro de su importe, con la advertencia de que hasta el 30 de Septiembre se expenderán sencillas, y de esa fecha en adelante con el recargo correspondiente.

Y para conocimiento general, libro la presente en Aguas-buenas, á 14 de Julio de 1893.—José Martínez. 3-1

Alcaldía Municipal de Quebradillas.

El día 31 del presente mes á la una de la tarde, tendrá lugar en la Sala del Ayuntamiento el remate del impuesto de consumos para 1893 á 94, con las mismas condiciones de la primera subasta.

Lo que se anuncia para general conocimiento y concurrencia de licitadores.

Quebradillas, 18 de Julio de 1893.—El Alcalde, Eusebio de la Torre. 3-3

No cubriendo la fianza presentada por el único

aspirante de la Depositaria, la cantidad de 3,000 pesos en fincas exigidas para responder del manejo de la misma, el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 22 del corriente acordó publicar la vacante segunda vez, señalando hasta el día 7 de Agosto próximo para admitir solicitudes y reduciendo á 1,000 pesos en efectivo 6 á 2,000 en fincas, la fianza que debe presentarse.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto y para la concurrencia de aspirantes, se hace público en el PERÍODICO OFICIAL.

Quebradillas, Julio 23 de 1893.—El Alcalde, Eusebio de la Torre. 3-2

Desde el día 13 del corriente época en que se recibieron las cédulas personales para 1893 á 94, empezó la recaudación de ellas en las Dependencias de la Depositaria municipal; extendiéndose sencillas hasta el 30 de Septiembre próximo, dobles en el mes siguiente y triples en los sucesivos, sin perjuicio de los gastos que ocasiona el procedimiento de apremio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estatuido por el artículo 55 del Reglamento del ramo de 14 de Julio de 1892.

Quebradillas, Julio 18 de 1893.—El Alcalde, Eusebio de la Torre. 3-1

Alcaldía Municipal de Vega-alta.

Vacante la Escuela rural de Bajura de este término, se anuncia su provisión por concurso por el término de quince días á contar desde la fecha, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes en forma legal en la Secretaría del Ayuntamiento.

La expresada plaza está dotada con 300 pesos anuales para personal y 15 de escritorio.

Vega-alta, 19 de Julio de 1893.—El Alcalde, Casiano Mediavilla. 3-1

Alcaldía municipal de Yabucoa.

Habiéndose recibido hoy las cédulas personales de vecindad para su distribución en el actual año económico lo hago saber para conocimiento general, siendo de advertir que no podrá extenderse dicho documento á los cabezas de familia, si no toman á la vez las cédulas de estos, que á contar desde primero de Octubre próximo venidero en adelante, incurrirán en los recargos y demás responsabilidades que previene el Reglamento.

Yabucoa, Julio 11 de 1893.—El Alcalde, J. Antonio García. 3-3

Desde hoy, y por el término de ocho días, se encontrarán de manifiesto en esta oficina de mi cargo, las relaciones de utilidades del repartimiento general ordinario de este Municipio, que ha de regir en el corriente año económico de 1893 á 94.

Lo que se hace saber á los efectos legales. Yabucoa, Julio 20 de 1893.—El Secretario, Narciso Costa.—Vº Bº —El Alcalde, García.

Alcaldía Municipal de Aguada.

Hago público á los vecinos de este distrito municipal el deber en que están de concurrir á esta Alcaldía hasta el 30 de Septiembre próximo, con el fin de que se provean de la cédula personal, así como los mayores de 14 años, con arreglo al padrón formado para el actual ejercicio de 1893 á 94, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho término incurrirán los morosos en un recargo de una cédula de igual valor, si la adquieren en el mes siguiente y en el de dos si dejaren pasar aquel plazo, sin perjuicio de los gastos á que diesen lugar por su abandono, conforme lo que determinan los artículos 59 y 69 de la Instrucción vigente.

Aguada, 22 de Julio de 1893.—El Alcalde, José Ramón Badillo. 3-1

Alcaldía Municipal de Arecibo.

Aprobado por el Gobierno General el expediente sobre impuesto de consumos sobre la harina de trigo durante el ejercicio de 1893 á 94, se ha dispuesto señalar el día 31 del corriente, á los nueve de la mañana para que tenga efecto la subasta del cobro de dicho arbitrio, con arreglo á los pliegos de condiciones que pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y se anuncia por medio del presente para conocimiento general. Arecibo, 23 de Julio de 1893.—El Alcalde, L. Roses. [1080]

Alcaldía Municipal de Patillas.

Recibidas en el día de ayer las cédulas personales del corriente ejercicio de 1893 94, comenzará la distribución y recaudación de las mismas desde esta fecha, en las oficinas de esta Alcaldía en todos los días y horas hábiles; siendo de advertir, que hasta el 30 de Septiembre próximo se expedirán sencillas, y desde esa fecha en adelante incurrirán los morosos en los recargos de Reglamento.

Y para que llegue á conocimiento de las personas á quienes interesa y no pueda alegarse ignorancia, pongo la presente en

Patillas á 12 de Julio de 1893.—El Alcalde, J. Cobián. 3-3

No habiéndose presentado licitadores para las subastas anunciadas del impuesto de consumos y recau-